



**SESION EXTRAORDINARIA No.54/2023.
10 de abril de 2023.**

En la Cabecera Municipal de Minatitlán, Colima, siendo las 20:00 horas del día lunes 10 de abril del año 2023, reunidos en la Sala de Cabildos “**Senador Elías Arias Figueroa**”, los integrantes del H. Cabildo de Minatitlán, Colima, con el objeto de celebrar la Sesión Pública **Extraordinaria No. 54.**

En primer lugar, el Presidente Municipal puso a consideración de los asistentes el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- III. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.
- IV. PRESENTACION, ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION, DE AMPLIACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y AL CREDITO CONTRAIDO CON BANOBRAS ASI MISMO APROBACION DEL DICTAMEN CON EL PROYECTO DE AMPLIACION A LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 PARA SU REMISION AL CONGRESO DEL ESTADO.
- V. PRESENTACION, ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION, DE CONDONACION DE MULTAS Y RECARGOS EN PAGOS DE PREDIAL, AGUA POTABLE Y LICENCIAS COMERCIALES DEL EJERCICIO FISCAL 2023 ASI COMO SU APROBACION PARA REMITIRLA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA SU AUTORIZACION.
- VI. PRESENTACION, ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION, DE SOLICITUD DE APOYO ECONOMICO PARA LLEVAR A CABO LAS FIESTAS TRADICIONALES DE LA COMUNIDAD DE ARRAYANAL, MUNICIPIO DE MINATITLAN, COL.
- VII. RECESO PARA LA ELABORACION DEL ACTA CORRESPONDIENTE.
- VIII. LECTURA DEL ACTA Y APROBACION DE LA MISMA.
- IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

En el desahogo del **primer punto** del Orden del Día, el Presidente Municipal solicita a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento PROFRA. MARIA GUADALUPE ARCINIEGA PEDRAZA realice la lista de presentes contestando los siguientes Múicipes: EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL M.C. CICERON ALEJANDRO MANCILLA GONZALEZ, LA SINDICA MUNICIPAL C. MARIA SILVIA CEJA

Ramón castañeda m.
Angelica L Barreto f.

PALACIOS, DR. HERNAN ZUÑIGA CORTES, C. ANGELICA LORENA BARRETO FIGUEROA, C. RAMON CASTAÑEDA MANCILLA, LICDA. STEPHANYE FIGUEROA GOMEZ, C. BLANCA YOMELITH MORENO GUTIERREZ, ING. MANUEL PALACIOS RODRIGUEZ, C. AMELIA FLORES LLANOS y el C.P. CLEMENTE MENDOZA MARTINEZ.

En el desarrollo del **segundo punto** del Orden del Día, el C. Presidente Municipal, al verificar la presencia de todos los integrantes del Cabildo, determinó la existencia del quórum legal, por lo que dio por instalada la Sesión Pública Extraordinaria No. 54, siendo las 20:24 horas.

En el desahogo del **tercer punto** del Orden del Día, el C. Presidente Municipal Cicerón Alejandro Mancilla González, pone a consideración del H. Cabildo la propuesta del orden del día, la cual es aprobada por **UNANIMIDAD**.

En el desahogo del **cuarto punto** del Orden del Día, el Presidente Municipal hace una introducción al tema y solicita al Tesorero Municipal C.P. Martin Elías Guzmán presente le Dictamen en representación de la Comisión de Hacienda en el que se detallan las características del crédito contraído con Banobras, el cual una vez analizado y explicado su contenido, se somete a votación y esa aprobado por **UNANIMIDAD**, anexando copia a la presente acta.

En el **quinto punto** del Orden del Día, el Presidente Municipal, menciona la importancia de buscar y aplicar estrategias que permitan incrementar la recaudación Y al mismo tiempo incentivar a los ciudadanos responsables por lo que solicita al Tesorero Municipal C.P. Martin Elías Guzmán presente la solicitud de Condonación de multas y recargos en pagos de Predial, Agua Potable y Licencias Comerciales del Ejercicio Fiscal 2023 así como su aprobación para remitirla al Honorable Congreso del Estado para su autorización, solicitud que una vez analizada es aprobada por **UNANIMIDAD**.

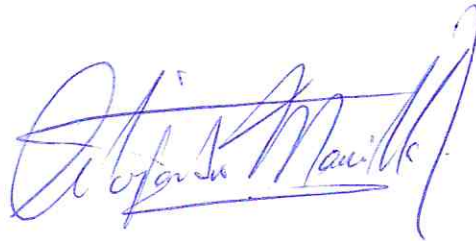
En el **sexto punto** del Orden del Día, el Presidente Municipal, solicita la aprobación del Honorable Cabildo para apoyar económicamente a la comunidad de Arrayanal por un monto de hasta \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M.N.), para la realización de sus fiestas tradicionales a celebrarse el próximo mes de mayo, una vez analizada dicha solicitud, se somete a votación la cual es aprobada por **UNANIMIDAD**.

En el **séptimo punto** del Orden del Día, el C. Presidente Municipal declara un receso para la elaboración del acta correspondiente, siendo las 21:00 horas







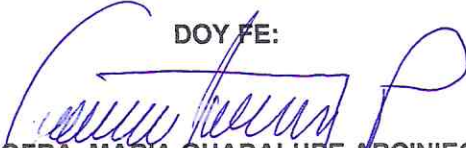
En el **octavo punto** del Orden del Día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al acta de esta sesión, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**.

Ramón castañeda m.
Angelica Lorena Barreto f.

En el **noveno punto** del Orden del Día, habiéndose agotado todos los puntos del Orden del Día, el C. Presidente Municipal clausuró esta Sesión Extraordinaria No. 54, siendo las 21:15 horas del día de su fecha, firmando para constancia los que en ella intervinieron.



MC. CICERON ALEJANDRO MANCILLA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

| | |
|--|---|
|  C. MARIA SILVIA CEJA PALACIOS SINDICA MUNICIPAL |  DR. HERNAN ZUÑIGA CORTES REGIDOR |
|  LICDA. STEPHANYE FIGUEROA GOMEZ REGIDORA | <i>Ramón castañeda m.</i> C. RAMON CASTAÑEDA MANCILLA REGIDOR |
|  C. BLANCA YOMELITH MORENO GUTIERREZ REGIDORA |  ING. MANUEL PALACIOS RODRIGUEZ REGIDOR |
|  C. AMELIA FLORES LLANOS REGIDORA | <i>Angelica L Barreto F.</i> C. ANGELICA LORENA BARRETO FIGUEROA REGIDORA |
|  C.P. CLEMENTE MENDOZA MARTINEZ REGIDOR | DOY FE:  PROFRA. MARIA GUADALUPE ARCINIEGA PEDRAZA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO |



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



Oficio Número 024 /2023

ASUNTO: Solicitud de Dictamen para
Iniciativa de reforma
a la Ley de Ingresos
del Municipio de Minatitlán,
Colima, para el ejercicio fiscal 2023.

COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MINATITLÁN, COLIMA.

Presente. -

Con fundamento en el artículo 8 de la Ley de Fiscalización en el Estado de Colima, los artículos 72, fracción IV del Municipio Libre del Estado de Colima, así como del artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d) y e) fracción II, inciso a) y b), artículo 48, 49 y 55 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, artículo 14 fracción V y VII de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, me permito remitir a ustedes el análisis, discusión y su caso la dictaminación en el seno de la Comisión de Hacienda, **el proyecto de iniciativa de reforma a la Ley de ingresos del Municipio de Minatitlán, Colima del ejercicio fiscal 2023**, lo anterior en virtud a la recepción de recursos provenientes de la contratación de un crédito Simple (a corto plazo) con fuente de Pago FAIS por un monto total de \$8,728,000.00 (Ocho millones setecientos veintiocho pesos 00/100), resultando una diferencia de \$1,116,000.00 (Un millón ciento dieciséis mil pesos 00/100 MN) entre lo estimado publicado y lo aprobado con fecha posterior.

Agradeciendo de antemano sus atenciones y disposición, reciba un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

"MINATITLÁN ORGULLO Y FORTALEZA DE SU GENTE"

Minatitlán, Colima, 10 de abril de 2022

CP. MARTÍN ELÍAS GUZMÁN
TESORERO MUNICIPAL

C.c.p. Ciberón Alejandro Mancilla González-Presidente Municipal.
C.c.p. María Guadalupe Archiniega Pedraza-Secretaría Municipal.



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



H. CABILDO DE MINATITLÁN, COLIMA.
Presente. -

La comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Regidores; C. Angélica Barreto Figueroa, Dr. Hernán Zúñiga Cortes, CP. Clemente Mendoza Martínez, que suscriben el presente Dictamen, así como la C. María Silvia Ceja Palacios, Síndico Municipal y el MC. Alejandro Mancilla González, presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45, fracción IV, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 8 y demás relativos a la Ley de Fiscalización en el Estado de Colima, presentamos el DICTAMEN DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante oficio de fecha 10 de abril del año 2023, suscrito por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, la C. Angélica Lorena Barreto Figueroa, fue turnado a esta Comisión el oficio 024/2023 suscrito por el Tesorero Municipal, mediante el cual presenta para su análisis, discusión y que se emita el dictamen correspondiente al proyecto de modificación de Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán, Colima del ejercicio Fiscal 2023.

SEGUNDO. Que Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima en su artículo 104 fracción IV, establece como facultades de la Comisión de Hacienda Municipal "*Elaborar los dictámenes de transferencias o ampliaciones de las partidas presupuestales originalmente autorizadas en los programas aprobados, atendiendo a las previsiones que señalen, tanto la tesorera o el tesorero Municipal, como las dependencias correspondientes, para su presentación ante el Cabildo*".

TERCERO. Que en relación a la sesión de cabildo 41 extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2022, mediante la cual se aprobó el dictamen de proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2023, publicada el 17 de diciembre de 2022, se estimó en el artículo 1, punto 4.1.10.2 **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS** por un total **\$7,612,000.00** (Siete millones seiscientos doce pesos 00/100 MN), en sesión de cabildo de fecha **07 de noviembre de 2022** en sesión Extraordinaria 42 se aprobó por el cabildo contraer un financiamiento de **25% del FAIS** que en según el estimado en esas fechas sería por **\$8,728,000.00** (Ocho millones setecientos veintiocho pesos 00/100), resultando una diferencia de **\$1,116,000.00** (Un millón ciento dieciséis mil pesos 00/100 MN) entre lo estimado publicado y lo aprobado con fecha posterior.

CUARTO. Que en relación a la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023 publicada en el Periódico Oficial del Estado de Colima el 17 de diciembre de 2022 se estimó un total de **\$171,388,986.30** (Ciento setenta y un millones, trescientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 MN), resulta necesario incrementar el monto de **\$1,116,000.00** (Un millón ciento dieciséis mil pesos 00/100 MN), ampliando el monto de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023 actualizándose a **\$172,504,986.30** (Ciento setenta y dos millones quinientos cuatro mil, novecientos ochenta y seis pesos 30/100 MN).



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



QUINTO: La proyección de Ingresos- LDF según el formato 7 a) de la página 13, en el ejercicio Fiscal 2023 se prevé el total de 3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS (3=A) \$7,612,000.00, ampliando el monto para sumar **\$7,612,000.00 mas \$1,116,000.00** quedando un total de **\$8,728,000.00** (Ocho millones setecientos veintiocho mil pesos/100 MN).

SEXTO. Que conforme a lo expuesto en los considerandos anteriores la propuesta de reforma de Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán, Colima para el ejercicio Fiscal 2023, deberá quedar como sigue:


LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Artículo 1.- El Municipio Libre de Minatitlán, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2023 la cantidad de **\$172,504,986. 30 (Ciento setenta y dos millones quinientos cuatro mil, novecientos ochenta y seis pesos 30/100 MN)** por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:


| CRI | CONCEPTO | PROYECTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 |
|---------|--|--|
| 4.1.1 | IMPUESTOS | \$14,379,405.22 |
| 4.1.1.1 | IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS | \$16.52 |
| | IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS | \$16.52 |
| 4.1.1.2 | IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO | \$13,938,260.05 |

| | | |
|-----------|--|-----------------------|
| | IMPUESTO PREDIAL | \$15,895,029.88 |
| | DESCUENTOS Y BONIFICACIONES | -\$1,956,769.83 |
| 4.1.1.3 | IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES | \$206,396.90 |
| | IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES | \$206,396.90 |
| 4.1.1.6 | IMPUESTOS ECOLOGICOS | \$1.03 |
| | IMPUESTOS ECOLOGICOS | \$1.03 |
| 4.1.1.7 | ACCESORIOS DE IMPUESTOS | \$234,730.72 |
| | ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL | \$234,728.66 |
| | ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS | \$0.00 |
| | ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL | \$2.06 |
| | OTROS ACCESORIOS | \$0.00 |
| 4.1.4. | DERECHOS | \$4,826,153.25 |
| 4.1.4.1 | DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | \$109,956.27 |
| | USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS | \$109,956.27 |
| 4.1.4.3 | DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS | \$4,006,390.59 |
| | SERVICIOS MEDICOS | \$1.00 |
| | ALUMBRADO PUBLICO | \$1.00 |
| | RECAUDACION CFE | \$445,463.97 |
| | RECAUDACION TESORERIA | \$783,358.29 |
| | ASEO PUBLICO | \$1,611,538.95 |
| | CEMENTERIOS | \$17,290.19 |
| | RASTRO | \$1.03 |
| | SEGURIDAD PUBLICA | \$1,148,735.13 |
| | CONCESIONES | \$1.03 |
| 4.1.4.4 | OTROS DERECHOS | \$708,420.11 |
| | LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS | \$102,389.05 |
| | ANUNCIOS Y PUBLICIDAD | \$8,006.85 |
| | BEBIDAS ALCOHOLICAS | \$284,892.76 |
| | LICENCIAS Y PERMISOS | \$0.00 |
| | REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES | \$67,848.47 |
| | CATASTRO | \$60,068.24 |
| | ECOLOGIA | \$10,320.00 |
| | PROTECCION CIVIL | \$1.00 |
| | DIVERSAS CERTIFICACIONES | \$176,280.02 |
| | ACCESORIOS | \$198.14 |
| | MULTAS POR PAGO EXTEMPORANEO DE DERECHOS | \$1.00 |
| | RECARGOS | \$197.14 |
| | GASTOS DE EJECUCION | \$0.00 |
| 4.1.5 | PRODUCTOS | \$2,341,857.26 |
| 4.1.5.1 | PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE | \$2,341,857.26 |
| 4.1.5.1.1 | PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO | \$2,208,921.39 |
| | VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES | \$1.03 |
| | ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES | \$100,000.00 |
| | FORMAS IMPRESAS | \$93,346.93 |
| | PUBLICACIONES | \$0.00 |
| | USO DE PARQUES Y UNIDADES DEPORTIVAS | \$300,869.28 |
| | BIENES VACANTES MOSTRENCOS | \$1.03 |
| | VENTA DE ESQUILMOS, APARCERÍA, DESECHOS Y BASURA | \$1.03 |
| | OTROS PRODUCTOS | \$1,714,702.09 |
| 4.1.5.1.3 | OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES | \$132,935.87 |
| | RENDIMIENTOS FINANCIEROS | \$0.00 |


| | | |
|------------------|---|-------------------------|
| | RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS | \$122,155.35 |
| | RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS | \$355.35 |
| | RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN | \$17.66 |
| | OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS | \$10,407.51 |
| | RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTASEG | \$0.00 |
| 4.1.6 | APROVECHAMIENTOS | \$304,761.57 |
| 4.1.6.1 | APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE | \$289,058.95 |
| 4.1.6.1.2 | MULTAS | \$152,030.90 |
| | MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL | \$152,030.90 |
| | RECARGOS DE MULTAS | \$0.00 |
| | GASTOS DE EJECUCION DE MULTAS | \$0.00 |
| | DESCUENTO DE MULTAS | \$0.00 |
| 4.1.6.1.9 | OTROS APROVECHAMIENTOS | \$137,028.05 |
| | APORTACIONES | \$30,757.23 |
| | INTERESES | \$0.00 |
| | INDEMNIZACIONES | \$0.00 |
| | REINTEGROS | \$0.00 |
| | DEPOSITOS | \$0.00 |
| | OTROS APROVECHAMIENTOS | \$106,270.82 |
| 4.1.6.4 | REINTEGRO DE INCAPACIDAD | \$15,702.62 |
| 4.1.6.4.7 | REINTEGRO DE INCAPACIDAD | \$15,702.62 |
| | REINTEGRO DE INCAPACIDAD | \$15,702.62 |
| 4.1.7.0 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS | \$1.00 |
| 4.1.7.1 | INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS | \$1.00 |
| | INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS | \$1.00 |
| 4.1.8 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$141,286,536.00 |
| 4.1.8.1 | PARTICIPACIONES | \$100,263,518.00 |
| | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | \$72,211,477.00 |
| | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | \$16,844,109.00 |
| | ISAN | \$1,975,893.00 |
| | IEPS | \$3,010,195.00 |
| | FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION | \$4,133,480.00 |
| | IEPS GASOLINA Y DIESEL | \$2,064,897.00 |
| | ISR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES | \$23,462.00 |
| 4.1.8.1.1 | INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACION FISCAL | \$2,628,071.00 |
| | ARTICULO 3-B LCF | \$2,628,071.00 |
| 4.1.8.2 | APORTACIONES | \$38,394,947.00 |
| | FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL | \$28,958,004.00 |
| | FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS | \$9,406,943.00 |
| 4.1.8.3 | CONVENIOS | \$638,273.00 |
| | PARTICIPACION DERECHOS DE MINERIA 2018 | \$638,273.00 |
| 4.1.10 | INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS | \$8,728,000.00 |
| 4.1.10.2 | ENDEUDAMIENTO EXTERNO | \$8,728,000.00 |
| | ENDEUDAMIENTO EXTERNO | \$8,728,000.00 |
| | TOTAL DE INGRESOS | \$172,504,986.30 |



Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a ingresos no etiquetados la cantidad de \$124,743,766.30 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.) compuestos por los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones federales, en tanto que los ingresos etiquetados con un importe de \$39,033,220.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) Mismos que se integran por las aportaciones federales del Ramo 33, que serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Minatitlán, Colima, para el ejercicio fiscal 2023.




Pudiendo recibir ingresos extraordinarios, con motivo de convenios o acuerdo firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares y adquieran su carácter de etiquetados o por los esfuerzos recaudatorios que tomen el carácter de ingresos de libre disposición según se convenga.

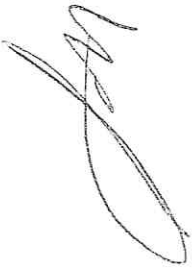


Artículo 2.- El Tesorero Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente ley, se pretendan cubrir a la Hacienda Municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las Recaudadoras del Municipio entregando el recibo oficial de pago, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente. Se podrán recibir pagos mediante cheques personales sin certificar, debiendo ser de la cuenta del deudor, librarse a cargo de instituciones de crédito que se encuentren dentro de la población donde esté establecida la oficina recaudadora y serán recibidos salvo buen cobro, en términos del artículo 23 del Código Fiscal Municipal.


Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.



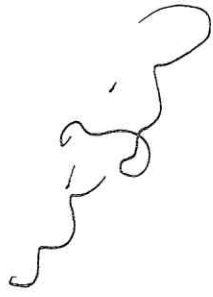
Artículo 3.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a su nombre, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Sólo se



podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.



Como resultado de las acciones conducentes para efficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la Hacienda Pública Municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.




Artículo 4.- Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2023, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Minatitlán vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.


Artículo 5.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

Artículo 6.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2023 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en el artículo 49, Fracción II de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima y los artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

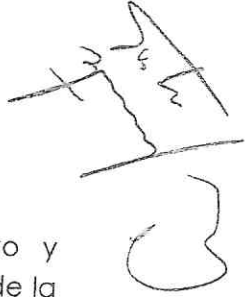
Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición "los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico"; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XiX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



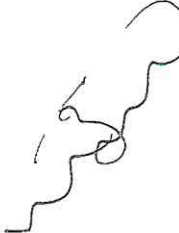
ARTÍCULO XXX.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Minatitlán Colima, la Tesorería



Municipal en términos de los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá solicitar al Ayuntamiento la aprobación de los ajustes al Presupuesto de Egresos.




Artículo 7.- En el ejercicio fiscal 2023 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 1.13% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el pago, en términos del artículo 25 del Código Fiscal Municipal. Cuando no sean depositados los ingresos recaudados en las oficinas recaudadoras o por los oficiales recaudadores, conformes el artículo 3 de la presente Ley, en las cuentas bancarias del municipio, será aplicables la tasa del 1.13%.



Artículo 8.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima. Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2023, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima; así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO: Que es de autorizarse y se autoriza la modificación de la Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán, Colima para el ejercicio Fiscal 2023 quedando la cantidad de **\$172,504,986. 30 (Ciento setenta y dos millones quinientos cuatro mil, novecientos ochenta y seis pesos 30/100 MN)** por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos,

aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos.


SEGUNDO. Que es de autorizarse y se autoriza al fesorero para modificar el Presupuesto de Egresos por el monto correspondiente al total de Ingresos derivados de financiamientos.


TERCERO. Que una vez aprobado el presente dictamen de revisión se autorice la remisión, en tiempo y forma, por conducto del presidente Municipal, al H. Congreso del Estado de Colima, para los efectos de su revisión y fiscalización correspondientes.

Dado en el recinto Oficial de cabildo, el día 10 abril 2023.


COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

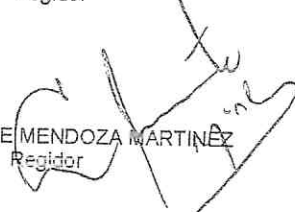
Angélica L. Barreto


C. ANGÉLICA LÓRENA BARRETO FIGUEROA
Regidor presidente


C. MARIA SILVIA CEJA PALACIOS
Síndico Municipal


MC. CICERÓN ALEJANDRO MANDILLA GÓNZALEZ
Presidente Municipal


DR. HERNÁN ZUÑIGA CORTÉS
Regidor


CP. CLEMENTE MENDOZA MARTÍNEZ
Regidor